



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2011, BUENOS AIRES CAPITAL MUNDIAL DEL LIBRO"

RESOLUCIÓN Nº 0756-MSGC-2011

Buenos Aires, 16 de Mayo de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 40.406, su modificatoria Nº 41.296, el Decreto Nº 2804/2003 y el Expediente Nº 634224/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.804/03 se aprobó el Reglamento del Consejo de Investigación en Salud;

Que el régimen para el otorgamiento de becas de investigación por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del Ministerio de Salud se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 40.406 y su modificatoria Nº 41.296;

Que el artículo 3º del Anexo de la citada ordenanza establece que la Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud, llamará anualmente a concurso para otorgar becas fijando el cupo y las áreas que juzgue necesarias;

Que, asimismo, el mencionado artículo prevé que la Dirección de Investigación, elevará las propuestas respectivas al Ministerio de Salud con la suficiente antelación a dicho llamado a concurso;

Que el Consejo de Investigación y la Dirección General de Docencia e Investigación, propician el llamado a concurso para otorgar veinte (20) becas de investigación;

Que la Dirección General de Docencia e Investigación elevó la propuesta de áreas de interés prioritario y los cupos a asignar;

Que la mencionada Ordenanza establece que el Jurado que intervendrá en la selección de los candidatos estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Salud, que lo presidirá, dos (2) miembros de la Dirección General de Docencia e Investigación y dos (2) miembros de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales seleccionados por el Ministerio;

Que en el presupuesto del ejercicio en vigor se han previsto los recursos para afrontar los gastos que demande el llamado que se propicia por la presente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Llámese a concurso para profesionales a fin de cubrir 20 (veinte) becas de investigación a desarrollarse en reparticiones u organismos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 40.406 y su modificatoria Ordenanza Nº 41.296,

conforme a las bases y condiciones que se establecen en los Anexos I y II que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- El presente llamado a concurso deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web Oficial y en dos periódicos de gran tirada de circulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días. Asimismo, deberá publicarse en los Comités de Docencia e Investigación de los efectores dependientes del Ministerio de Salud y en la página Web de la Dirección General de Docencia e Investigación.

Artículo 3.- Los gastos que demande el presente llamado a concurso será imputado a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2011 y 2012.

Artículo 4.- Facúltase a la Dirección General Docencia e Investigación, a través de la Dirección de Investigación, a dictar las normas operativas e interpretativas necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso convocado por el artículo 1º de la presente, fijando las condiciones y cronogramas que regulan el desarrollo del mismo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, e Investigación y a la Dirección de Investigación. **Lemus**